



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

*Acuerdo de Concejo N.º 001-2022-MPC/A.*

Carhuaz, 07 de enero del 2022

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de enero del 2022, el Oficio n.º 235-2021/MDA/A, de fecha 05 de noviembre del 2021, el Informe n.º 89-2021-MPC/GPP/JOP, de fecha 21 de diciembre del 2021, el Informe n.º 499-2021-MPC/GPP, de fecha 22 de diciembre del 2021, el Informe Legal n.º 054-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 30 de diciembre del 2021, el Informe n.º 007-2022-MPC/GM., de fecha 04 de enero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley n.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el tercer párrafo del artículo 40 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el inciso 38.5, del artículo 38 de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que respecto a la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, que: una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 38.1., en ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 38.3;

Que, el numeral 40.3, del artículo 40 del Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere, que: Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, el artículo 44 inciso 44.1, del mismo cuerpo normativo establece, que: El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249

Que, a través de la Ordenanza Municipal n.º 004-2021-MPA/A, de fecha 25 de agosto del 2021, la Municipalidad Distrital de Acopampa, aprobó la Ordenanza que Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa;

Que, a través del Oficio n.º 235-2021/MDA/A, de fecha 05 de noviembre del 2021, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Acopampa, presenta el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa con los observaciones levantadas tanto por el consultor como por esta entidad; a fin sea ratificada en su totalidad;

Que, con el Informe n.º 89-2021-MPC/GPP/JOP, de fecha 21 de diciembre del 2021, el jefe de la Oficina de Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, es de la siguiente conclusión: La Municipalidad Provincial de Carhuaz debe pronunciarse únicamente respecto a la legalidad y coherencia de los derechos, es decir que corresponde a la Municipalidad Provincial solo la revisión de la metodología para el cálculo de los costos de los procedimientos administrativos, siendo así, la Municipalidad Provincial no puede emitir opinión sobre el informe Técnico - Legal, tampoco sobre los procedimientos establecidos en los tupas distritales, ni de los requisitos, tampoco del monto por concepto de derecho de trámite de los Procedimientos, ya que cada municipalidad son entes autónomos, para establecer sus procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad. El Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa, cumple con los criterios técnicos para su aprobación y ratificación, establecidos en las normas descritas en el numeral 4.3 a) La Resolución de Secretaria de Gestión Pública n.º 005-2018-PCM-SGP aprueba Los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del TUPA, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2021 de la Municipalidad Distrital de Acopampa. El Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa, se elaboró con los Procedimientos Administrativos Estandarizados como se indica en los literales b), c), y d) del numeral 4.3 del presente informe, por lo tanto, Cumple con lo dispuesto en los Decretos Supremos n.º 164-2020-PCM, n.º 200-2020-PCM y n.º 043-2021-PCM., y además se ha presentado el Cuadro Resumen de Costos;

Que, por medio del Informe Legal n.º 054-2021-MPC-GAJ-CJCV, de fecha 30 de diciembre del 2021, la gerente de Asesoría Jurídica, emite la siguiente opinión legal: Es Procedente elevar los actuados a consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para su evaluación y posterior ratificación de la Ordenanza Municipal n.º 004-2021-MDA/A, de fecha 25 de agosto del 2021, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa, por contar con sustento técnico legal. Se precisa que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, aprobado en la Ordenanza Municipal n.º 004 2021-MDA/A, de fecha 25 de agosto del 2021, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Acopampa;

Que, con el Informe n.º 007-2022-MPC/GM., de fecha 04 de enero del 2022, el gerente municipal emitirle la ratificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa, aprobado en la Ordenanza Municipal n.º 004-2021-MDA/A, de fecha de 25 de agosto de 2021; y el respectivo informe legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; a fin de que se ponga a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, para su respectiva evaluación y aprobación;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos, en virtud de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9, 40, y 41, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, el Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, adoptó por unanimidad lo siguiente:

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar** ratificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 004-2021-MDA/A, de fecha de 25 de agosto de 2021, solo en materia tributaria.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARHUAZ**

Av. La Merced n.º 653, Plaza de Armas, Carhuaz

Teléfono: 043 394 249



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que la aplicación de los procedimientos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Acopampa, aprobado mediante la Ordenanza Municipal n.º 004-2021-MDA/A, de fecha de 25 de agosto de 2021, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Acopampa.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Municipalidad Distrital de Acopampa, Gerencia Municipal, y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. **Disponer** que la Oficina de Estadística, Tecnologías, Redes e Informática proceda a publicar el texto íntegro del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municarhuaz.gob.pe](http://www.municarhuaz.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ  
  
Pablo Negro Julca Chávez  
ALCALDE PROVINCIAL

